
Al margen Escudo del Estado de México.

DOCTOR RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 38 TER FRACCIÓN XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece como prioridad el fortalecimiento de las instituciones y sus capacidades para responder de manera eficaz a las demandas de la sociedad.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, y de organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil.

Que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través de su titular y sus oficialías investidas de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio y defunción, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos previstos por las normas jurídicas aplicables; brindando con ello a la sociedad mexiquense certeza jurídica a sus actos y hechos relativos a su estado civil y hacerlos constar de una manera auténtica, a través de un sistema organizado de forma física y digital.

Que para cumplir con la obligación del Estado de otorgar certeza e identidad jurídica a los mexicanos, a través de la inscripción de los diferentes actos y hechos del estado civil, es necesaria la creación de oficialías del Registro Civil.

Que para la simplificación administrativa y como parte fundamental del Programa de Modernización Integral de la Institución Registral Civil, también es necesario crear oficialías con el propósito de ampliar la cobertura, acercar el servicio, evitar desplazamientos y demoras a los usuarios que requieran de la asistencia registral para tramitar los diferentes actos o hechos del estado civil.

Que mediante el oficio número PM/IXT/141/2022 de 17 de agosto de 2022, el Presidente Municipal de Ixtapaluca, México, en uso de las facultades que la ley le confiere, previa aprobación en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de 17 de agosto de 2022, solicitó la creación de la Quinta y Sexta Oficialías del Registro Civil en el conjunto urbano San Buenaventura y en la colonia San Francisco Acuatla, respectivamente, por lo que remitió la carpeta para la delimitación y extensión territorial que determinará su competencia, el cálculo de la población a beneficiar, la ubicación de las demás oficialías para determinar la viabilidad de la creación de dos nuevas Oficialías, las vías de acceso, la propuesta para su ubicación así como las comunidades a beneficiar. En el mismo oficio, asumió la responsabilidad del H. Ayuntamiento de proporcionar los recursos materiales y humanos necesarios para el debido funcionamiento de las Oficialías.

Que, en atención a la demanda del servicio, el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, en coordinación con el Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General del Registro Civil, han cumplido con los requisitos necesarios para la creación de una Quinta y Sexta Oficialía del Registro Civil en dicho municipio.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE CREAN LAS OFICIALÍAS NÚMERO CINCO Y SEIS DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MÉXICO.

PRIMERO. Se crean las Oficialías 05 y 06 del Registro Civil en el municipio de Ixtapaluca, México, con residencia en avenida Paseo de San Buenaventura sin número, Conjunto Urbano San Buenaventura y calle Constitución sin número, colonia San Francisco Acuautla, respectivamente, Ixtapaluca, México.

SEGUNDO. La Oficialía 05 del Registro Civil del municipio de Ixtapaluca, México, dará el servicio registral de los actos o hechos del estado civil, de las personas que residen en las colonias siguientes: Conjunto Urbano San Buenaventura, Doctor Jorge Jiménez Cantú, La Cañada, Ampliación Zoquiapan, Hornos Zoquiapan, Ampliación Jorge Jiménez Cantú, Teponaxtle, Den. Los Depósitos, Río Frío, Llano Grande, Ávila Camacho, Conjunto Urbano Ciudad Cuatro Vientos, Margarita Moran, San Jerónimo Cuatro Vientos, Den. El Gato, El Tablón y Zoquiapan.

La Oficialía 06 del Registro Civil del municipio de Ixtapaluca, México, dará el servicio registral de los actos o hechos del estado civil, de las personas que residen en las colonias siguientes: San Francisco, Coatepec, La Virgen, Independencia, Lomas de Coatepec, Tetitla, Peña de la Rosa de Castilla, Volcanes, Rancho Verde, Pueblo Nuevo, Ampliación san Francisco, Piedras Grandes, Ampliación Tejalpa, Juan Antonio Soberanes, Tejalpa, El Carmen, El Mirador, Jesús María, Rosa de San Francisco, Denominado el Ocote y Denominado la Presa.

TERCERO. Las Oficialías 05 y 06 del Registro Civil del municipio de Ixtapaluca, México, quedarán adscritas y coordinadas por la Subdirección del Registro Civil del Valle de México, Zona Oriente y por la Oficina Regional VI en Amecameca, México.

CUARTO. La atención al público será en los horarios que señale la Dirección General del Registro Civil en coordinación con el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México.

QUINTO. Las Oficialías 05 y 06 del Registro Civil de Ixtapaluca, México dependerán administrativamente del H. Ayuntamiento, y por cuanto a sus funciones, atribuciones y obligaciones estarán adscritas al Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General del Registro Civil.

SEXTO. Las Oficialías 05 y 06 del Registro Civil operarán y funcionarán en los términos solicitados por el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, de conformidad con lo señalado en el párrafo sexto de los considerandos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La persona titular de la Subsecretaría de Justicia, conforme a sus atribuciones, designará mediante nombramiento a las personas Titulares de la Oficialías 05 y 06 del Registro Civil del municipio de Ixtapaluca, México, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- DR. RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.